

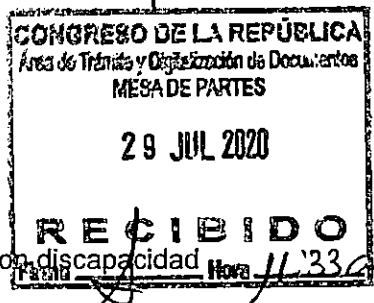


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

493228

San Isidro, 27 JUL. 2020

**OFICIO N° 494-2020-MIDIS/DM**



Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
 Congresista de la República  
 Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con discapacidad  
 Av. Abancay S/N  
 Cercado de Lima

Asunto : Solicitud de información  
 Referencia : Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR  
 (Expediente 00015293-2020)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia hacerle llegar el Informe N° 152-2020-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales que adjunta el Informe N° 079-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, mediante el cual se brinda información respecto a los usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO que fallecieron desde el 16 de marzo hasta el 16 de junio, y sobre el pago a domicilio a los usuarios del Programa PENSIÓN 65.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,



*[Signature]*  
 PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL  
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social





PERU

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 152-2020-MIDIS/VMPS**

A : **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ASUNTO : Solicitud de información de Congresista de la Republica

REFERENCIA : Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR

FECHA : San Isidro, 20 de julio de 2020

---

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, y en atención a lo solicitado por la Congresista y Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República Mirtha Esther Vásquez Chuquilín, mediante el documento de la referencia, remitirle el Informe N° 079-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS que anexa el Informe N° 048-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, respecto a los usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO que fallecieron desde el 16 de marzo hasta el 16 de junio, y sobre el pago a domicilio a los usuarios del Programa PENSIÓN 65; al cual este Despacho otorga su conformidad.

Atentamente,

.....  
**PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS**  
Viceministra de Prestaciones Sociales  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

MIDIS

Firmado digitalmente por CUBAS RODRIGUEZ, Carolina Aurelia FAU 20545566359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
D 21.05.43 -05:00

Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 079-2020-MIDIS/MPSP/DGDAPS**

**A :** PATRICIA JACQUELYN BALBUENA PALACIOS  
Viceministra de Prestaciones Sociales

**ASUNTO :** Solicitud de información respecto a usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO.

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR  
b) Informe N° 048-2020-MIDIS/MPSP/DGDAPS/DAPS

**FECHA :** San Isidro, 17 de julio 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla atentamente y, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Congresista Mirtha Vásquez Chiquilín, en su condición de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita información sobre los usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO que fallecieron desde el 16 de marzo hasta el 16 de junio, así como también información de cómo se viene implementando el pago a domicilio a los usuarios del Programa PENSIÓN 65.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), que esta Dirección General hace suyo en todos sus extremos, a fin de que, de considerarlo pertinente, continúe con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Carolina Aurelia Cubas Rodriguez**  
Directora General de Diseño y Articulación  
de las Prestaciones Sociales

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social****Viceministerio  
de Prestaciones Sociales****Dirección General de Diseño  
y Articulación de las  
Prestaciones Sociales**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 048-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DAPS**

**A :** CAROLINA AURELIA CUBAS RODRÍGUEZ  
Directora General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales

**ASUNTO :** Solicitud de información respecto a usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO.

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR  
b) Proveído N° 01100-2020-MIDIS/VMPS  
c) Informe N° 000015-2020-MIDIS/PNPDS-DE  
d) Informe N° 000173-2020-MIDIS/PNPDS-UOT  
e) Oficio N° 00484-2020-MIDIS/P65-DE  
f) Informe N° 136-2020-MIDIS/P65-DE/UO  
g) Proveído N° 295-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS  
h) Proveído N° 006-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS/DDPS

**FECHA :** San Isidro, 17 de julio 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención a los documentos de la referencia, informarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Por medio del documento de la referencia a), la Congresista Mirtha Vásquez Chiquilín, en su condición de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita información sobre los usuarios de los Programas PENSIÓN 65 y CONTIGO que fallecieron desde el 16 de marzo hasta el 16 de junio, así como también información de cómo se viene implementando el pago a domicilio a los usuarios del Programa PENSIÓN 65.
- 1.2. Mediante documento de la referencia b), el Viceministerio de Prestaciones Sociales solicitó a ambos Programas que remitan su opinión sobre las consultas formuladas por la referida Congresista.
- 1.3. Mediante los documentos de la referencia c), d), e) y f) ambos Programas remitieron información sobre la referida solicitud.
- 1.4. Mediante documentos de la referencia g) y h), se remite el presente expediente a esta Dirección para su análisis y consolidación.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1. Decreto de Urgencia N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- 2.2. Decreto Supremo N° 044-2020-SA, y sus modificatorias, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, que autoriza adelanto de transferencia a usuarios de Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**3. ANÁLISIS**

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en los artículos 92 y 93 de la Resolución Ministerial N° 046- 2020-MIDIS, la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales, como unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales es responsable de la articulación de las prestaciones sociales con las entidades de los tres niveles de gobierno y organizaciones que intervienen en un determinado ámbito geográfico. En tal sentido, entre una de sus funciones, le corresponde formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas responsables de los sistemas administrativos.
- 3.2. Sobre la solicitud formulada por la señora Congresista, mediante documento de la referencia c), el cual a su vez contiene el documento de la referencia d), el Programa CONTIGO señala que desde que se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el día 18 de junio de 2020, se observa que fallecieron dieciséis (16) adultos mayores que a la fecha de la emisión del Padrón II y III del año 2020 eran usuarios del Programa, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 1:** Número de usuarios adultos mayores del Programa Contigo fallecidos entre la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el 18 de junio de 2020

Región	Nº Fallecidos
Amazonas	3
Cajamarca	5
Huánuco	1
La Libertad	1
Lambayeque	1
Lima	2
Pasco	1
Tumbes	2
<b>Total General</b>	<b>16</b>

- 3.3. Asimismo, el referido Programa señala que la información sobre el registro de defunciones es remitida por un correo oficial de la Sub Gerencia de Base de Datos de la Gerencia de Tecnologías de la Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y es actualizada diariamente.
- 3.4. Por otro lado, mediante documento de la referencia e), el cual a su vez contiene el documento de la referencia f), el Programa PENSIÓN 65 señala que conforme a la información remitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020 han fallecido 6,212 personas adultas mayores usuarias del Programa.
- 3.5. Asimismo, el Programa señala que éste atiende a 557,043 usuarios de los cuales 183,824 (equivalente al 33% del total) son mayores de 80 años. Por ello, en lo que respecta al pago a domicilio, se señala que las 24 sedes territoriales participaron en el acompañamiento para que los usuarios efectúen el cobro de la subvención adelantada prevista en el Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, por lo cual 120,919 adultos mayores de 80 años realizaron el cobro a nivel nacional.
- 3.6. Adicionalmente, se señala que se efectuaron coordinaciones con Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) y el Banco de la Nación, a través de la Gerencia de Banca



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
 e Inclusión Social

Vicepresidencia  
 del Consejo de Ministros

Dirección General de Diseño  
 y Articulación de las  
 Prestaciones Sociales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

de Servicio, lo cual permitió que 8,128 usuarios adultos mayores cobren la subvención en su domicilio mediante carta poder con firma de juez de paz conforme al siguiente detalle:

**Cuadro 2:** Número de adultos mayores usuarios del Programa Pensión 65 que cobraron la subvención en sus domicilios mediante carta poder con firma de juez de paz

Departamento	Número de personas usuarias
Amazonas	1,889
Ancash	503
Apurímac	41
Arequipa	131
Ayacucho	384
Cajamarca	1,390
Cusco	21
Huancavelica	85
Huánuco	179
Ica	26
Junín	300
La Libertad	252
Lambayeque	350
Loreto	50
Moquegua	20
Pasco	80
Piura	960
Puno	197
San Martín	515
Tacna	44
Tumbes	450
Ucayali	30
Lima	231
<b>TOTAL</b>	<b>8,128</b>

**4. CONCLUSIONES**

- 4.1. El Programa CONTIGO indica que desde la emisión del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM hasta el día 18 de junio de 2020 fallecieron dieciséis (16) adultos mayores usuarios del Programa.
- 4.2. El Programa PENSIÓN 65 señala que entre el 16 de marzo y el 16 de junio de 2020 han fallecido 6,212 adultos mayores usuarias del Programa.
- 4.3. El Programa PENSIÓN 65 señala que 120,919 adultos mayores de 80 años realizaron el cobro a nivel nacional de la subvención adelantada prevista en el Decreto Supremo N° 004- 2020- MIDIS como consecuencia de la participación de las 24 sedes territoriales del Programa; y, a su vez, 8,128 usuarios adultos mayores han cobrado la subvención en sus domicilios mediante carta poder con firma de juez de paz.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 5. RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar la propuesta al Viceministerio de Prestaciones Sociales para que, de considerarlo, proceda a dar respuesta al pedido formulado por la señora Congresista Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

---

**ALEX FERNANDO CARBAJAL EZCURRA**  
Director de Articulación de las Prestaciones Sociales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 22 de Junio del 2020



Firmado digitalmente por COTRINA URTEAGA Bernardette Isabel FAU 20605733281 soft  
Director/A Ejecutor/A  
Motor: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.06.2020 10:09:27 -05:00

**INFORME N° 000015-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

**A :** JULIO ANDER MAYCA PÉREZ  
DIRECTOR DE DISEÑO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE DISEÑO Y ARTICULACIÓN DE LAS  
PRESTACIONES SOCIALES  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Asunto :** TRASLADA OPINIÓN A LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONA CON DISCAPACIDAD – SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A USUARIOS DEL PROGRAMA CONTIGO Y PENSIÓN 65.

**Referencia:** a) Proveído N° 01100-2020-MIDIS/VMPS  
b) Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR  
c) Oficio N° 056-2021-MCRL/CR  
d) Informe N° 000173-2020-MIDIS/PNPDS-UOT

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a) mediante el cual alcanza el documento b) de la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, que deriva el documento c) de la Congresista Cristina Retamozo Lezama; que solicita información sobre el número de fallecidos, usuarios de los programas sociales Pensión 65 y CONTIGO, durante el período 16 de marzo a la fecha.

Al respecto, mediante el documento de la referencia d) se da respuesta a lo solicitado por la Congresista, en ese sentido, se concluye que, desde la fecha de inicio del Estado de Emergencia hasta el 18 de junio, se advierten un total de dieciséis (16) adultos mayores, que tenían la condición de usuarios del Programa CONTIGO, y que fallecieron de forma posterior a la expedición del Padrón II y III de fecha 24 de marzo de 2020.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 20 de Junio del 2020



Firmado digitalmente por GUZMAN CASTILLO Frank Jonathan FAU 20605733281 soh  
Jefe De Unidad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.06.2020 20:29:50 -05:00

**INFORME N° 000173-2020-MIDIS/PNPDS-UOT**

**A:** BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** COMISION DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD - SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A USUARIOS DEL PROGRAMA PENSION 65.

**Referencia:** PROVEIDO N° 002377-2020-MIDIS/PNPDS-UOT (18JUN2020)  
Hoja de Ruta 00015293-2020  
Oficio 101-07-CISPD-2020-2021-CR

Me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y, a la vez, en atención al asunto de la referencia informarle lo siguiente:

I.-Antecedentes:

1. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP que crea el Programa para la entrega de la pensión contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.
2. Decreto Supremo N° 008-2017-MIMP, que aprueba la transferencia del Programa de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS y modifica su denominación a "Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza CONTIGO"
3. Oficio N° 611-2019-EF/50.06 expedido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en razón a la información remitida por el MIDIS y de la evaluación del cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 005-2019-EF/50.01 se aprueba la solicitud de creación de la Unidad Ejecutora "Pensión 65" y la Unidad Ejecutora "JUNTOS para el año 2019, la creación de la Unidad Ejecutora "Contigo" para el año 2020, así como el cierre de la Unidad Ejecutora 009 Progresas.
4. Decreto de Urgencia N° 039-2019, mediante el cual se "Establecen Medidas Extraordinarias en Materia Presupuestaria que Contribuyan a la Ejecución del Gasto Público en los Años fiscales 2019 y 2020 y Aprueban Otras Medidas", en el presente Decreto en el numeral 8.02 del artículo N° 08 establecen que " para la continuidad de la entrega de pensiones no contributivas a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, autorizase durante el año fiscal 2020, al MIDIS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional





programático con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 009: PROGRESA hasta por la suma de S/. 80'400,000".

5. Con Oficio N° 524-2019-MIDIS/SG/OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 039-2019 y de la aprobación de la Creación de la Unidad Ejecutora "Contigo" con Oficio N° 611-2019-EF/50.06 se procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias, los primeros días hábiles del ejercicio presupuestario 2020 con la finalidad que inicie sus funciones.
6. Con Resolución Ministerial N° 001-2020-MIDIS, se aprueba la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a las Unidades Ejecutoras de Pensión 65, Juntos y Contigo del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
7. Con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
8. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
9. Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, que autoriza el adelanto de la transferencia a los usuarios de Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

## II.-ANALISIS

1. El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, en adelante Programa CONTIGO, tiene como finalidad otorgar una pensión no contributiva a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza y/o pobreza extrema, con el objetivo de elevar su calidad de vida, abarcando todo el territorio nacional. A la fecha el Programa cuenta con un total de 40,033 usuarios que son beneficiados de la pensión.
2. Es importante señalar que, existen tres requisitos para acceder al Programa CONTIGO, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo estos los siguientes:
  - a) Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
  - b) No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
  - c) Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH



- Ahora bien, a través del documento de la referencia, esta Unidad toma conocimiento de la Hoja de Ruta N° 000152-2020, remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que notifica el Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR de fecha 16 de junio, suscrito por la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín en su calidad de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, documento que requiere información relativa a:

*"(...) información del número de adultos mayores fallecidos desde el 16 de marzo del presente año hasta la fecha, que eran usuarios de los programas Pensión 65 y Contigo (...)"*

- Es en ese sentido que, este Despacho tiene a bien dar cumplimiento al requerimiento de información solicitada por el congreso y amparada en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, debiendo indicar que, desde la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020 que estable el inicio del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 al día 18 de junio, se advierten un total de dieciséis (16) adultos mayores que, a la fecha de la emisión del Padrón de Usuarios N° II y III del año 2020 eran usuarios del Programa CONTIGO y que fallecieron posteriormente, los mismos que se detallan a continuación:

Región	N° Fallecidos
AMAZONAS	3
CAJAMARCA	5
HUANUCO	1
LA LIBERTAD	1
LAMBAYEQUE	1
LIMA	2
PASCO	1
TUMBES	2
<b>Total general</b>	<b>16</b>

- Es importante indicar que, la información relativa al registro de defunción de los usuarios, es proporcionada a través de un correo oficial de la Sub Gerencia de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de Información del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que es actualizada diariamente.
- Finalmente, se adjunta al presente documento un archivo con la información relativa a los usuarios fallecidos durante el periodo de Emergencia Nacional, con el siguiente código de verificación MD5 "4BFE480AE6AC24D2F2CE3B027D064CC5", el mismo que, al contener datos sensibles se encuentra bajo la tutela de la Ley 297333 - Ley de Protección de Datos Personales, por lo que en cumplimiento del artículo 16 de la mencionada normativa, esta Unidad tiene a bien proteger el documento mediante una clave



de acceso, debiendo ser requerida a la siguiente dirección electrónica:  
[fguzman@midis.gob.pe](mailto:fguzman@midis.gob.pe)

### III.- CONCLUSIÓN

1. Del presente Informe se concluye que, desde la fecha del inicio del Estado de Emergencia hasta el día 18 de junio, se advierten un total de dieciséis (16) adultos mayores, que tenían la condición de usuarios del Programa CONTIGO, y que fallecieron de forma posterior a la expedición del Padrón II y III de fecha 24 de marzo de 2020.

### IV. RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda remitir la presente información para la atención al requerimiento realizado mediante el Oficio de la referencia.

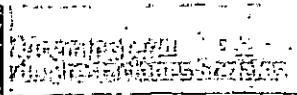
Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

cc: cc.:  
(FGC/jpc)

MIDIS	MESA DE PARTES
Folio N°	06



PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

01 JUL 2020

San Isidro,

00484

OFICIO N° -2020-MIDIS/P65-DE

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

153413	
ADJUNTO N° 00015293-2020-2	
Rta: PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA S	
Destino:	DGDAPS
Fecha:	01/07/2020 10:14:35
Reg. por: vrox	Folios: 6

Señora  
**CAROLINA CUBAS RODRIGUEZ**  
Directora General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Av. Paseo de la República N° 3101, San Isidro - Lima  
Presente.-

Asunto : Atención sobre solicitud de información sobre número de adultos mayores fallecidos y sobre la implementación del pago a domicilio a usuarios del Programa Pensión 65.

- Referencia :
- a) Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR
  - b) Oficio N° 056-2021-MCRL/CR
  - c) Proveído N° 01100-2020-MIDIS/VMPS
  - d) Informe N° 136-2020/-MIDIS/P65-DE-UO

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a) mediante el cual alcanza el documento de la referencia b), remitido por la Congresista Mirtha Vásquez Chuquilín, en su condición de Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad; y, a lo dispuesto a través del proveído de la referencia c), adjunto el informe N° 136-2020/-MIDIS/P65-DE-UO emitido por la Unidad de Operaciones del Programa, en el que se indica el número de personas adultas mayores, usuarias del Programa Pensión 65 fallecidas en el periodo del 16 de marzo al 16 de junio del presente año. Asimismo, se informa sobre de la implementación del pago a domicilio de usuarios de Pensión 65", conforme a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**RICHAR ALEX RUIZ MORENO**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
PENSION 65

RRM/mmb

DEP65 -10113-2020

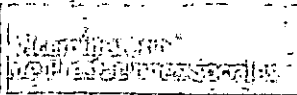
Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001  
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

**EL PERÚ PRIMERO**





PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

Pensión 65	Folio N°
DE	05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME 136-2020-MIDIS/P65-DE/UO**

**A :** RICHAR ALEX RUIZ MORENO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

**ASUNTO :** Atención sobre solicitud de información sobre número de adultos mayores fallecidos y sobre la implementación del pago a domicilio de usuarios de Pensión 65

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR  
b) Oficio N° 056-2021-MCRL/CR  
c) Proveído N° 01100-2020-MIDIS/VMPS

**FECHA :** San Isidro, 01 de julio de 2020

ISA

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1. Con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio por Coronavirus (COVID-19) a 557,043 usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social autorizó mediante Decreto Supremo N° 04-2020-MIDIS, el adelanto de las transferencias monetarias, correspondientes a los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación.



1.2. Que, en virtud de la Emergencia Sanitaria declarada, resulta pertinente adoptar medidas que permitan a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, atendida por el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO y Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65, contar con recursos inmediatos para implementar acciones preventivas que contribuyan con su bienestar general, además de minimizar situaciones de riesgo potencial; De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, respectivamente;

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001  
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.3. Oficio N° 101-07-CISPD-2020-2021-CR, de la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicitando al Despacho del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social información sobre el número de adultos mayores fallecidos y se informe acerca de la implementación del pago a domicilio de usuarios de Pensión 65".
- 1.4. Proveído N° 01100-2020-VMPS/MIDIS, del Viceministerio de Prestaciones Sociales - MIDIS disponiendo al Programa "Pensión 65" su revisión e informe a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa "Pensión 65" y modificatorias.
- 2.2. Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, del 06 de agosto de 2019 que aprueba la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" y modificatoria.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, que Autoriza al Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO y Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSION 65, a adecuar los procesos a su cargo y aprobar la normativa correspondiente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.



## III. ANÁLISIS

- 3.1. Con el oficio de la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, solicita al Despacho del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social: *"información del número de adultos mayores fallecidos desde el 16 de marzo del presente año hasta la fecha, que eran usuarios de los programas Pensión 65 y Contigo. Requerimos también se nos informe en relación a como se viene implementando el pago a domicilio de los usuarios del Programa Pensión 65, (...)"*

En ese sentido, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - Reniec, 6,212 personas adultas mayores, usuarias del Programa Pensión 65, han fallecido entre el 16 de marzo y el 16 de junio. Se adjunta cuadro con la cantidad de fallecidos por bimestre de los años 2019 y 2020.

De otra parte, cabe indicar que, según la última Relación Bimestral de Usuarios (RBU) mediante la que se adelantó la entrega de la subvención económica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

correspondiente a los bimestres marzo - abril y mayo - junio de 2020, el Programa "Pensión 65" atiende a 557,043 personas usuarias, de las cuales 183,824 (equivalente al 33% del total), son mayores de 80 años.

CUADRO Nº 1 USUARIOS DEL PROGRAMA PENSION 65  
FALLECIDOS POR BIMESTRES (AÑO 2019 Y 2020)

AÑO 2019			AÑO 2020		
PERIODO BIMESTRAL	CANTIDAD	Porcentaje del Total de Usuarios	PERIODO BIMESTRAL	CANTIDAD	Porcentaje del Total de Usuarios
2019-enero-febrero	3,775		2020-enero-febrero	4,745	
2019-marzo-abril	4,727		2020-marzo-abril	4,216	
2019-mayo-junio	3,538		2020-mayo-junio	3,823	
<b>TOTAL</b>	<b>12,040</b>	<b>2.23%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>12,784</b>	<b>2.29%</b>

Fuente: Reniec. 2019- 2020

- 3.2. El Programa Pensión 65 de manera regular entrega la subvención económica, a través de la red de agencias del Banco de la Nación y Empresas Transportadoras de Valores - ETV, en aquellas zonas de exclusión geográfica, que no cuentan con agencias del Banco. Respecto a la implementación del pago a domicilio de los usuarios del Programa "Pensión 65", cabe precisar que las 24 sedes territoriales participaron activamente en el acompañamiento a los usuarios para hacer efectivo el cobro de la subvención adelantada, en el marco del DS 04-2020-MIDIS, por lo que a la fecha 120,919 personas adultas mayores de 80 años han realizado el cobro a nivel nacional.

Considerando además, el deterioro en la capacidad funcional, propia de la etapa de vida adulta mayor, el Programa Pensión 65, estableció coordinación directa con la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP), recibiendo el apoyo a través de las sedes descentralizadas (ODAJUP) con jueces de paz a nivel local, para la emisión de cartas poder a familiares de las personas usuarias a fin de que realicen el cobro de la subvención económica en su representación.

Como resultado de las coordinaciones con la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) y el Banco de la Nación, a través de la Gerencia de Banca de Servicio, a la fecha, 8,128 personas adultas mayores cobraron la subvención en su domicilio, a través de cartas poder con firma de juez de paz con funciones notariales (véase Cuadro Nº 2).







Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Cuadro N° 2 Usuarios que cobraron la subvención monetaria mediante Carta Poder, con jueces de paz**

Departamento	Número de personas usuarias
AMAZONAS	1,889
ANCASH	503
APURIMAC	41
AREQUIPA	131
AYACUCHO	384
CAJAMARCA	1,390
CUSCO	21
HUANCAVELICA	85
HUANUCO	179
ICA	26
JUNIN	300
LA LIBERTAD	252
LAMBAYEQUE	350
LORETO	50
MOQUEGUA	20
PASCO	80
PIURA	960
PUNO	197
SAN MARTIN	515
TACNA	44
TUMBES	450
UCAVALI	30
LIMA	231
<b>TOTAL</b>	<b>8,128</b>

Fuente: Reporte de Unidades Territoriales Pensión 65



#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De acuerdo a información proporcionada por RENIEC, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y 16 de junio de 2020, se registra como fallecidas a 6,212 personas adultas mayores, usuarias de Pensión 65.
- 4.2. En relación a la implementación del pago a domicilio, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en articulación con el Banco de la Nación y la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP), ha facilitado el cobro vía carta poder a 8,128 personas adultas mayores usuarias del Programa Social, quienes han recibido la subvención económica en sus domicilios. Cabe subrayar, que el personal de campo del Programa Nacional ha brindado acompañamiento permanente a los usuarios y usuarias en el proceso de cobro de la subvención económica.

Pensiones	Folio N°
DE	03



PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Vicepresidencia del Ministerio de Cooperación

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**V. RECOMENDACIÓN:**

5.1. Elevar el presente informe a la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
MARIO MEDINA BLOSSIER  
JEFE  
UNIDAD DE OPERACIONES  
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA  
"PENSION 65"

MMB/rgb

H.R.: N° 00015293-2020  
H.T.: DEP65-10113-2020

**MUY URGENTE**

Lima, 16 de Junio de 2020

Oficio 101-07-CISPD-2020-2021-CR

Señora  
Ariela María de los Milagros Luna Flórez  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Ciudad

Me dirijo a usted a fin de informarle que, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, teniendo como marco el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, se manifestó la preocupación por la situación que atraviesan los adultos mayores en medio de la pandemia por el COVID-19.

Existe un particular interés por parte de los integrantes de la Comisión de tener información del número de adultos mayores fallecidos desde el 16 de marzo del presente año hasta la fecha, que eran usuarios de los programas Pensión 65 y Contigo. Requerimos también se nos informe en relación a como se viene implementando el pago a domicilio de los usuarios del programa Pensión 65, que fue anunciado por usted en las habituales conferencias que hace el presidente durante el mes de marzo del presente.

Cabe recordar que el pedido se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96° de la Constitución, y los Artículos 22°, inciso b) y 87° del Reglamento del Congreso de la República, referido a la facultad de solicitar la información que estime necesaria para el ejercicio de las funciones de control.

Instamos también a su despacho a que pueda dar respuesta a los oficios remitidos por los congresistas y las Comisiones en los plazos de ley.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente;



MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL  
Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD